

RV: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/05/2022 04:21 PM

Para: Juzgado 59 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos

Sede Judicial CAN

LMBV

De: mhenao@recupera.co <mhenao@recupera.co>
Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 3:58 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Señor Juez
JUZGADO ADMINISTRATIVO 59 DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.

Referencia:

Medio de Control: Reparación Directa.
Radicado No: 110013343059-20190031900
Demandante: SOLEYS & CIA y Otros
Demandado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y Otros
LLAMADO EN GARANTÍA: PREVISORA SEGUROS S.A.
Actuación: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

MARIANA HENAO OVALLE, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número No. 51.918.713 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 87.667 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada general de PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA impetrada por SOLEYS & CIA y Otros; y a dar CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a mi procurada, a través de los tres documentos que anexo con la presente comunicación y detallo a continuación:

- En el primero adjunto en formato PDF encontrará el escrito referente a la contestación a la demanda, el cual se denomina "Contestación Previsora- SOLEYS & CIA ".
- En el segundo documento en formato PDF encontrará las pruebas y anexos aportados con la presente contestación, el cual se denomina "Pruebas y anexos Previsora- SOLEYS & CIA"
- En el tercer documento en formato PDF encontrará el escrito referente al llamamiento en garantía que realiza PREVISORA a la compañía de seguros que expidió ls pólizas del contrato APP 003 de 2014.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

En los términos de los artículos 53, 54, 56 y 67 de la ley 1437 de 2011, autorizó la notificación de las citaciones y de todos los autos y providencias que se profieran dentro del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, al correo electrónico mhenao@recupera.co.
Puntualmente Artículo 54, dispone:

“Registro para el uso de medios electrónicos: Toda persona tiene el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos, caso en el cual deberá registrar su dirección de correo electrónico en la base de datos dispuesta para tal fin. Sí así lo hace, las autoridades continuarán la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente.” (resaltado nuestro)

Por lo tanto autorizo al despacho para enviar citaciones y notificaciones de todas las providencias que se profieran dentro del proceso, para efectos de notificación autorizo se realicen por este medio electrónico.

Quedamos atentos a cualquier indicación.

Atentamente,

MARIANA HENAO OVALLE
cc. 51.918.713 de Bogotá
TP. TP 87.667 CS de la J
Correo electrónico: mhenao@recupera.co